

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso; según lo establecido en el **Numeral 5, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, así como lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020**, adelantará la invitación de mínima cuantía, que tendrá por Objeto: **ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES** con la cual se deja constancia mediante este documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “**SECOP**”.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección de mínima cuantía se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. El procedimiento para establecer la mínima cuantía está descrito en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Normas que la regulan

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007**, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1860 de 2021** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

A través de la modalidad **de mínima cuantía**, La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, del municipio de La Vega Cundinamarca, está interesado en obtener ofertas para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con las capacidades y habilidades para ejecutar el objeto de: **ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

3. ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a la: **ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

4.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el Literal D, Numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde dentro de sus atribuciones y funciones debe dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (...)". "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

En este contexto, la seguridad ciudadana constituye un eje fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad y el adecuado ejercicio de las funciones públicas. La Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, tiene la misión de velar por la protección de los bienes públicos, la integridad de los funcionarios y la tranquilidad de los habitantes, mediante acciones que fortalezcan la vigilancia y el control en el territorio.

Actualmente, se evidencia la necesidad de ampliar y modernizar los sistemas de seguridad en las veredas del municipio, con el fin de apoyar de manera efectiva las labores de prevención, control y monitoreo que realizan las autoridades locales. La instalación de cámaras de seguridad y sus componentes tecnológicos permitirá:

- Incrementar la capacidad de vigilancia en zonas rurales.
- Disuadir la comisión de delitos y conductas contrarias a la convivencia.
- Facilitar la reacción oportuna de las autoridades frente a situaciones de riesgo.
- Proteger la infraestructura pública y privada.
- Generar confianza y tranquilidad en la ciudadanía.

Se hace indispensable adelantar el proceso de adquisición, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad y sus componentes tecnológicos, destinados a las veredas del municipio. Esta inversión responde a la obligación institucional de garantizar condiciones mínimas de seguridad, fortalecer la gestión pública y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de La Vega Cundinamarca.

El municipio ha realizado el análisis de sector pertinente, estableciendo las condiciones técnicas, financieras y jurídicas necesarias para llevar a cabo este proceso de contratación, asegurando que los equipos cumplan con las especificaciones requeridas y que su funcionamiento sea óptimo y sostenible en el tiempo.

Por todo lo anterior, el Municipio de La Vega Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Dentro del plan de desarrollo “*SIEMPRE PRESENTE, TRABAJANDO DE FRENTE, POR EL BIENESTAR DE LA GENTE*”

EJE 5: Administración eficiente y transparente

Sector 45: Gobierno territorial

Meta: 299: Implementar estrategia anual de acompañamiento a las juntas de acción comunal.

código BPIN: 2024254020071

Ahora en el marco del proceso de contratación para la **ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**, se establece la exigencia de que la mayoría del personal que interviene en el desarrollo sean residentes del municipio. Esto se justifica con base en los siguientes argumentos normativos, sociales y económicos:

a) **Principio de fomento a la economía local:**

La contratación de prestadores de servicios locales está alineada con el **principio de promoción del empleo local y fortalecimiento del talento regional**, contribuyendo a la dinamización de la economía del municipio.

- **Ley 1551 de 2012** (*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en Colombia*), en su artículo 6, establece que los municipios deben promover el desarrollo económico y social en su territorio.
- **Ley 1804 de 2016** (*Ley de primera infancia*), que impulsa el fortalecimiento del tejido social y comunitario mediante estrategias que incluyan la cultura y el arte como eje de desarrollo local.

b) **. Cumplimiento de la normatividad en materia de contratación estatal:**

El Estatuto General de Contratación Pública de Colombia, **Ley 80 de 1993**, en su artículo 3 establece que la contratación pública debe procurar el desarrollo de la capacidad de los proveedores locales, permitiendo el acceso a las oportunidades de negocio del Estado a los actores del territorio.

Asimismo, el **Decreto 1082 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) permite la inclusión de criterios diferenciales que promuevan la contratación de bienes y servicios con impacto local, cuando estos sean pertinentes para la ejecución del objeto contractual.

c) **Exigencia de certificación de residencia**

La solicitud de certificación de residencia expedida por la Junta de Acción Comunal busca garantizar la idoneidad de los postulantes, priorizando la contratación de personas que residan en el municipio y que puedan aportar al fortalecimiento de la identidad cultural de La Vega, Cundinamarca y el fortalecimiento del emprendimiento y la economía local.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **“directo”**, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (**sector agrícola**), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (**industrial**). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (**agrícola**). El producto final de estas transformaciones es aquel

que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cimentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

El sector de la seguridad electrónica y la videovigilancia en Colombia ha tenido un crecimiento sostenido, impulsado por la necesidad de mitigar riesgos de orden público y delincuencia común, especialmente en zonas rurales y periféricas.

Dinamización del Sector: Existe una amplia oferta de proveedores en el país, desde grandes integradores de base tecnológica hasta MIPYMES locales capaces de ejecutar contratos de suministro e instalación.

Comportamiento de Precios: Los costos de los componentes tecnológicos (cámaras, NVR/DVR, cableado estructural, discos duros) están fuertemente ligados a la TRM (Tasa Representativa del Mercado), ya que la gran mayoría de los equipos de CCTV son importados (marcas líderes como Hikvision, Dahua, Axis, Bosch).

b). ANÁLISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta cotizaciones allegadas al Municipio de la Vega por personas naturales/jurídicas que su objeto social le permiten desarrollar la actividad requerida por la entidad, para lo cual se realizó un ejercicio de búsqueda, análisis y

recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a la Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, efectuando el siguiente análisis:

PRODUCTO	CANTIDAD	GIPFEL		TECNOLOGÍA Y CCTV		SEGURIDAD	PROMEDIO	
		V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	
Cámara de seguridad IP PT de 4 MP (2560 × 1440), sensor 1/3" Progressive Scan CMOS, lente fija de 2,8 mm M12 F1.28, con movimiento horizontal 0°-340° y vertical 0°-80°. Iluminación híbrida inteligente IR + luz blanca hasta 30 m, compresión H.265/H.264, WDR digital, 3D DNR, BLC y HLC, modos Día/Noche y grabación AOV 24/7. Detección de movimiento con clasificación de personas y vehículos, micrófono y altavoz integrados para audio bidireccional. Comunicación 4G LTE mediante Nano SIM, bandas LTE-FDD B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/B66, velocidad Cat.1 hasta 5,1 Mbps de subida y 10,3 Mbps de bajada. Incluye Nano SIM nueva y activada, con plan de datos del primer mes incluido. Ranura MicroSD hasta 512 GB e incluye tarjeta MicroSD de alta resistencia para escritura continua, con capacidad suficiente para mínimo 8 días de grabación continua. Alimentación solar mediante panel integrado de 8 W y batería de litio de 9000 mAh. Protección IP66, operación de 0 °C a 50 °C, interoperabilidad ISAPI y acceso Hik-Connect. Incluye suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento con todos sus componentes y accesorios requeridos.	30	\$ 1.397.000,00	\$ 41.910.000,00	\$ 1.356.178,00	\$ 40.685.340,00	\$ 1.376.830,00	\$ 41.304.900,00	\$ 41.300.080,00

Servicio de instalación: un (1) Ingeniero Industrial. Dos (2) personas de apoyo con certificación vigente para trabajo en alturas. Una de las personas de apoyo debe contar adicionalmente con conocimientos y certificación técnica en instalación de sistemas CCTV.	30	\$ 233.450,00	\$ 7.003.500,00	\$ 226.550,00	\$ 6.796.500,00	230000	\$ 6.900.000,00	\$ 6.900.000,00
			\$ 48.913.500,00		\$ 47.481.840,00		\$ 48.204.900,00	\$ 48.200.080,00

Del anterior resultado se hicieron los análisis y ajustes para determinar el presupuesto oficial y valor promedio del servicio, sin perjuicio de las ofertas económicas a la baja que se puedan recibir para maximizar la relación calidad – precio.

c). PROCESOS DE OBJETO SIMILAR ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO Y OTRAS ENTIDADES

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretenden adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	OFERENTES	ADJUDICADO A	PRECIO
Licitación Publica	Proceso Número LP- 00009-2017	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CCTV IP CIUDADANO Y UNA CENTRAL DE MONITOREO PARA EL CENTRO POBLADO EL VINO; CCTV COMANDO DE LA POLICÍA, CCTV SEDE DE LA ALCALDIA, AMPLIACION, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL CCTV CIUDADANO ACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	<a "="" href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-178336&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7ue7nM4KpuKNAFEp1CxxxXHEguFEMsfLvBFhTtU9KVgtsy1wcUq7p9gAg79W7qpceXLSZMek34IFbLhXHWLKCq3DL6cUlkquUX88MFgDSCukCuHx2UAd0wqQZsUJhtQ2aPAG9iglK2uDzcvXlt0WjDetiwL7VfVHERir7Jn0wFMsYc-q-sbVov433db8330Atvf5Y5x3NmGWOkqbgW04ttKPB27POk0NGHVitGjgHdaTUEP-1sLIUs5AhHkPojKkVq84FssbkKDTWbxxU_-EY0JCu5dsMdl4TOrlB68JwnwnAl0avw9mKFc0Rd6OX88lqO2nrZpNC4Kz7ZB_ilP0SvE4Aj079wMwbpnJy9h4JgdcM9M6QXMfmU93Uvf6PcPGbaA3BI5kJSa8o2YhDs2Z29xn2WrQfWqgpVN1l-Tqddq_Hj521FcbbMoUTjmfksY35yYC23BOR81W9DqjY6XyIM8C_7SBceZhCWufzKTcPI9wAJpSb-WEVgY9TMjB5sqpeNWWy1_LGTb8VELFTBk1GAHc_ilj_sG_YIGoOPV1QScvrux6TTSCs7eFU2Z46Mkj9Gec2nN5hynQ90H6JdgRgCRJwnzjIHgrmmTRMy2G9u-rTNfl4irT_sUYX0lglZeRTcl_2vpBnHKfPfwWf9slrtBa0IXtFvTWZ8dBx8JvpGHjyOrt2AtRxy6kzV6h9NH6GT_zS345ufrvrdBV8S5njARDVJnFT8wNTx3Q7bGF_AM_tlxbdLZqxDn_S3cj5C37ZaS3ch3yZxfUuZg_nHiG-_HwJNg_yjRltYYjR-IT-vpj8a0sOYLVkXugYIlj3Fyb3G1jigFqx_fv06WN9CRNPvkT9dJRrr1vpVAnFdp41gRzv2rrc5USSTPYB83n9V6DZfMQw0KPVMZE6ggGT3kZAhN-cgmm7uSwB1XQXETXN1cTUv6uvIIX5AZnBt7hRfxVFrcJlVvzgsr6bFfBF6FEMegbVhwU7Prf-kdPbFmKNCgyNmxdm4Y1DaZcjr6j-uTpm4788lbVJJZ40HD5UydaaiVH4Vgr8NqfXiSi0gnlAFyY-u07qB-pbBEciFX1FDC2,">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-178336&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7ue7nM4KpuKNAFEp1CxxxXHEguFEMsfLvBFhTtU9KVgtsy1wcUq7p9gAg79W7qpceXLSZMek34IFbLhXHWLKCq3DL6cUlkquUX88MFgDSCukCuHx2UAd0wqQZsUJhtQ2aPAG9iglK2uDzcvXlt0WjDetiwL7VfVHERir7Jn0wFMsYc-q-sbVov433db8330Atvf5Y5x3NmGWOkqbgW04ttKPB27POk0NGHVitGjgHdaTUEP-1sLIUs5AhHkPojKkVq84FssbkKDTWbxxU_-EY0JCu5dsMdl4TOrlB68JwnwnAl0avw9mKFc0Rd6OX88lqO2nrZpNC4Kz7ZB_ilP0SvE4Aj079wMwbpnJy9h4JgdcM9M6QXMfmU93Uvf6PcPGbaA3BI5kJSa8o2YhDs2Z29xn2WrQfWqgpVN1l-Tqddq_Hj521FcbbMoUTjmfksY35yYC23BOR81W9DqjY6XyIM8C_7SBceZhCWufzKTcPI9wAJpSb-WEVgY9TMjB5sqpeNWWy1_LGTb8VELFTBk1GAHc_ilj_sG_YIGoOPV1QScvrux6TTSCs7eFU2Z46Mkj9Gec2nN5hynQ90H6JdgRgCRJwnzjIHgrmmTRMy2G9u-rTNfl4irT_sUYX0lglZeRTcl_2vpBnHKfPfwWf9slrtBa0IXtFvTWZ8dBx8JvpGHjyOrt2AtRxy6kzV6h9NH6GT_zS345ufrvrdBV8S5njARDVJnFT8wNTx3Q7bGF_AM_tlxbdLZqxDn_S3cj5C37ZaS3ch3yZxfUuZg_nHiG-_HwJNg_yjRltYYjR-IT-vpj8a0sOYLVkXugYIlj3Fyb3G1jigFqx_fv06WN9CRNPvkT9dJRrr1vpVAnFdp41gRzv2rrc5USSTPYB83n9V6DZfMQw0KPVMZE6ggGT3kZAhN-cgmm7uSwB1XQXETXN1cTUv6uvIIX5AZnBt7hRfxVFrcJlVvzgsr6bFfBF6FEMegbVhwU7Prf-kdPbFmKNCgyNmxdm4Y1DaZcjr6j-uTpm4788lbVJJZ40HD5UydaaiVH4Vgr8NqfXiSi0gnlAFyY-u07qB-pbBEciFX1FDC2,	TELEPUNTO ELECTRONICA S.A.S.	TELEPUNTO ELECTRONICA S.A.S.	319,660,180.00

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	ADJUDICACIÓN	PRECIO
Contratación Mínima Cuantía	MC 020-2016	Alcaldía de Guachetá	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS PARA EL SISTEMA DE VIDEO CÁMARAS DE VIGILANCIA SOBRE TECNOLOGÍA IP EN ALGUNOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA-CUNDINAMARCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-5654174	Suministro	CONEXIONES DIGITALES S.A.S	19.2.00.000
Contratación Mínima Cuantía	G-MC-CSU-60-2016	Alcaldía de Villapinzón	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA DE SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD YA EXISTENTES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-5671607	Prestación de Servicios	FABIAN ANDRES SOTO PEÑA	12.302.500

De acuerdo con lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de las exigencias del municipio y vistos los antecedentes de la oferta del sector y los costos de los bienes contratados por el mismo en meses y vigencias anteriores y con el fin de optimizar recursos del valor estimado para la contratación de la, **ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES TECNOLOGICOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADAS A LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y MONITORERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES,** , el valor estimado para este proceso es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHENTA PESOS (\$48.200.080) M/CTE, incluido IVA,** incluido IVA. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (ENERO 2023 / 2024)

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

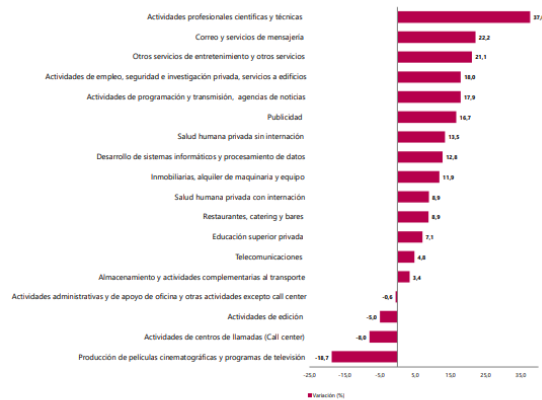
(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 37,6%, que se explica por el incremento de 38,2% en los ingresos por servicios. En 9 Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Marzo de 2026 contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 14,6% y los otros ingresos operacionales de 10,2%.

En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por una disminución de 6,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias tuvo un incremento de 72,4% y el personal permanente de 0,7%. Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal temporal directo y del 3,9% en los salarios del personal permanente.

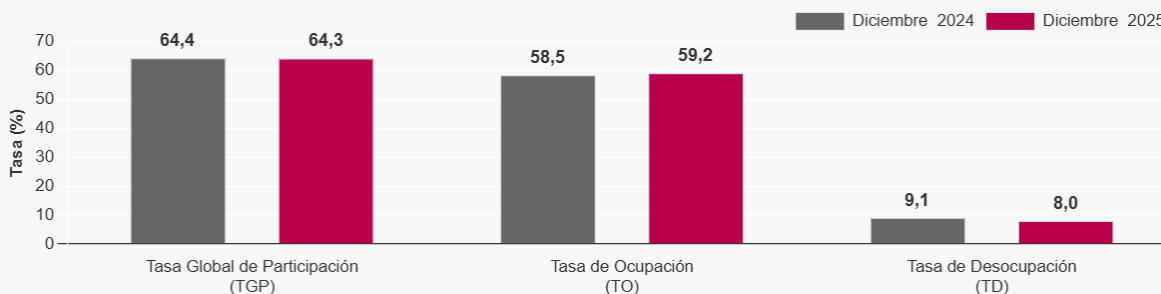
OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva. Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado, la inflación y el desempleo.

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

TOMADO DE : <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
 Total nacional
 2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

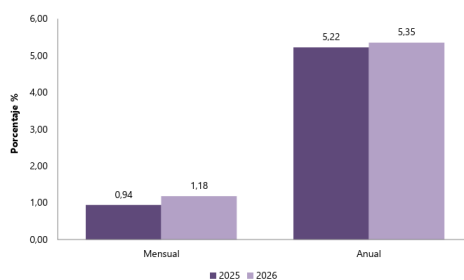
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
 Total Nacional
 Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero

		2026
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADO ANUAL

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Reso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,38	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas

preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TOMAOD DE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

6. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	TARIFA
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%

ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Pública	
12	Otros	

ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	Definición	Marcar con una X
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio NO regulado por el gobierno	X

ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	Regulado por norma Ambiental		X	

ACUERDOS MARCO DE PRECIO DEL SECOP II

En este momento dentro de la plataforma Colombia compra eficiente no se encuentra acuerdo marco de precios que se ajuste a los requerimientos del presente proceso contractual como la disponibilidad y la inmediatas con que la entidad requiere contratar el servicio.

También aplica la excepción, que hace alusión a las convocatorias limitadas a Mipyme, las cuales se basan en el cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de \$533.287.768 COP, con vigencia del 2025. Por lo tanto, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES debido a que el presupuesto oficial total estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$40.009.600) M/CTE** incluido IVA, en cuyo caso no será aplicable el acuerdo comercial.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, según Análisis del Sector para el contrato de prestación de servicios es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHENTA PESOS (\$48.200.080) M/CTE, incluido IVA**, valor basado en el Estudio de Demanda y Oferta.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026000348	24/02/2026	2.34502022.71.2.32.02.02.0 08.299.13.3.00.003	1.3.3.00.003	\$8.655
2026000348	24/02/2026	2.3.4502022.71.2.3.2.02.02.0 08.299.13.3.1.00.005	13.3.1.00.005	\$4.001.667
2026000348	24/02/2026	2.3.4502022.71.2.3.2.02.02.0 08.299.13.3.2.00.056		\$45.015.018
			TOTAL	\$49.025.340

10. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de		SI	NO	NO	NO

la CAN				
--------	--	--	--	--

El presente proceso de selección esta cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación¹.

11. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos Marco desarrollados por Colombia Compra Eficiente en sus generaciones anteriores han acatado las recomendaciones en materia de compras públicas sostenibles incorporando criterios como los señalados en la tabla anterior como factores puntuables en sus procesos de licitación, sin embargo, en la operación secundaria estos criterios se desdibujan, pues el factor de escogencia pasa a ser el mejor precio ofrecido por los proveedores. En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación del Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, la entidad encuentra que no se encuentra vigente acuerdo específico aplicable al objeto del presente proceso.

Se expide en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil veintiséis.

(Firma en original)

CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

¹ Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, numeral 4.2 [cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://colombiacompra.gov.co/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)